

INFORME DE LA VEEDURÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INTRODUCCIÓN

La veeduría es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

I.- ANTECEDENTES

Mediante convocatoria por medios de comunicación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, publicada en la página web <http://www.cpccs.gob.ec>; se da inicio al proceso de inscripción de ciudadanos para veedores del proceso de elección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Desde el 15 hasta el 24 de agosto de 2016, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, recibió las postulaciones de las ciudadanas y ciudadanos que desearon inscribirse en la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado".

REQUISITOS PARA SER VEEDORA O VEEDOR

De conformidad con el Art. 6 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para "Vigilar el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", son:

- Ser ecuatoriano o ecuatoriana; y,
- Encontrarse en ejercicio de los derechos de participación.

Los representantes de las organizaciones sociales deben acreditar tal representación mediante la respectiva carta de auspicio.



Mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0283-M de fecha 2 de septiembre de 2016, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, entrega el informe de admisibilidad e inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana.

El Consejo en Pleno, resuelve aprobar el informe antes señalado, en el que consta el cuadro con el listado de postulantes a veedores: 227 admitidos y 152 inadmitidos, mismos que mediante un proceso de votación directa, designaron como Coordinador Nacional de la Veeduría al Econ. Luis Gerardo González Medina.

II.- OBJETO DE LA VEEDURÍA

Coordinar, acompañar y contribuir con la participación ciudadana durante todo el proceso del concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

III.- MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador.

Art.1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Art.61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

Participar de los asuntos de interés público.

Ser consultados.

Fiscalizar los actos del poder público

Art. 194.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

Funciones de la Fiscalía General del Estado

La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente y pulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.



Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

Requisitos para ser Fiscal General de la Nación

Según el Art. 196 de la Constitución, la Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa.
 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años.
- La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley.

De las veedurías:

Art. 12.- Atribuciones.- Los/las veedores/as tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Fiscalizar la ejecución de planes, programas, proyectos, obras o servicios públicos, así como las actuaciones de los servidores públicos o empleados /as o trabajadores privados que presten servicios públicos;
- b) Vigilar el ciclo de la política pública, con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público;
- c) Observar y controlar la ejecución de los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios públicos materia de la veeduría, en cuanto a los impactos sociales o ambientales y su afectación a la calidad de vida de personas y comunidades;
- d) Conocer los procesos que correspondan, antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, plan, proceso, proyecto o contrato objeto de la veeduría;
- e) Observar que las entidades públicas cumplan la normativa constitucional y legal respecto a la generación de espacios de participación de la ciudadanía en su gestión;
- f) Solicitar a las Oficinas Provinciales del CPCCS o a la Subcoordinación Nacional del Control Social del CPCCS, la designación de expertos, en relación al objeto de la veeduría a petición de el/la Coordinador/a de la Veeduría;



- g) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad, a cualquier servidora o servidor público, o persona natural o jurídica que tenga vinculación con el objeto de la veeduría, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- h) Las demás que el Pleno del Consejo le otorgue y que sean necesarias para la realización de su actividad dentro del marco legal vigente.

Art. 13.- Deberes.- Los/as veedores/as tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las resoluciones emitidas por el Pleno del CPCCS, que sean aplicables para el efecto;
- b) Cumplir de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de vigilancia y control social dentro de la veeduría;
- c) Recibir la capacitación necesaria sobre el objeto de la veeduría, como requisito previo a la acreditación;
- d) Presentar a las Oficinas Provinciales o a la Sub-coordinación Nacional de Control Social, previo al inicio de la actividad de la veeduría, para su correspondiente registro el plan de trabajo;
- e) Cumplir con los objetivos de la propuesta de ejecución de veeduría y con el cronograma establecido;
- f) Presentar los informes parciales y final de acuerdo con el Plan de Trabajo.
- g) Adoptar, respecto al manejo de la información pública y de la información reservada o confidencial, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información LOTAIP;
- h) Ser responsables en caso de injurias, conforme a la ley;
- i) Socializar las conclusiones y recomendaciones finales de la veeduría ante los ciudadanos, sectores sociales y servidores públicos de la localidad donde se ejerció el control social; una vez que el Pleno de por conocido y haya emitido la correspondiente resolución; y,
- j) Usar la credencial otorgada por el CPCCS exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la veeduría y devolverla inmediatamente terminada esta.

Art. 14.- Deberes del Coordinador/a de la Veeduría Ciudadana.- Cada veeduría designará de entre sus miembros a un/una coordinador/a, siendo sus obligaciones:



- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes aplicables y el presente reglamento;
- b) Representar y ser vocero/a de la veeduría, en tal calidad suscribir todos los oficios y comunicaciones relacionados con la actividad veedora;
- c) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la veeduría y el cronograma de actividades propuesto;
- d) Coordinar, de ser necesario, con la Oficina Provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social las acciones técnicas y administrativas que se requieran en relación al objeto de vigilancia;
- e) Informar de manera oportuna a la Delegación Provincial o Subcoordinación Nacional de Control Social sobre cualquier situación que esté afectando el funcionamiento de la veeduría;
- f) Presentar informes parciales y finales previamente aprobados y suscritos por sus integrantes.

En caso de que el/la coordinador/a no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, deberá ser sustituido por otro miembro de la veeduría elegido de la misma forma.

Art. 15.- Prohibiciones.- Los/las veedores/as tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar con fines ajenos a la veeduría la información que llegare a obtener;
- b) Utilizar la credencial con fines ajenos a la veeduría durante su ejercicio. Así mismo, la retención de credencial al término de la veeduría y/o su utilización posterior a la misma, será sancionada conforme a ley.
- c) Vincular la veeduría a intereses de partidos o movimientos políticos, o a intereses particulares o gremiales; y,
- d) Recibir regalos, dádivas o similares por parte de los actores de los procesos sometidos a veeduría.

Art. 16.- Pérdida de calidad de veedor/a.- Un/a veedor/a pierde su calidad por las siguientes causas:

- a) Renuncia ante el/la Coordinador/a de la Veeduría, y/o ante el CPCCS.
- b) Incumplimiento de las normas establecidas en la legislación aplicable reglamento;



LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

De las atribuciones del Consejo.

Art. 5.- Atribuciones generales.-

Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 numeral 3, y en los artículos 15 y 16 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO convocará a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:

- LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PROHIBICIONES E INHABILIDADES:

De conformidad con el artículo 14 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en concordancia con el Artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá ser designado para ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado quien:

1. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
 2. Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista;
 3. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras esta subsista;
 4. Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
 5. No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
 6. Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
 7. Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;
- Tenga obligaciones en mora con el SRI o del IESS en caso de ser empleador o prestatario;



[Handwritten signature]

9. En los últimos dos años, haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en igual tiempo;
10. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo o representante de cultos religiosos;
11. Adeude dos o más pensiones alimenticias;
12. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las consejeras o consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
13. Haya sido sancionado o sancionada con destitución, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
14. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público;
15. Posea inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y
16. Las demás prescritas en la Constitución y la ley.

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones e inhabilidades señaladas, mediante una declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, embajador o cónsul, en su caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que estará publicado en el portal web institucional: www.cpcs.gov.ec

En caso de postulantes residentes o domiciliados en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consular de su residencia.

De la Designación de las Comisiones Ciudadanas

El Cpcs designará mediante un proceso de selección a los miembros de Las Comisiones Ciudadanas de Selección mismas que estarán integradas por 10 miembros: 5 delegados por las Funciones del Estado y 5 representantes de las organizaciones sociales y de la ciudadanía escogidos en sorteo público de entre quienes se postulan y cumplan con los requisitos.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 55 de la Ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, artículo 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de:

La Comisión Ciudadana de Selección que efectuará el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado

Las postulaciones se recibieron del **22 de septiembre al 05 de octubre de 2016**, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del horario



correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos. A excepción del último día en el que se receptaron hasta las 24:00.

IV.- DESARROLLO DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Una vez conformada la Comisión Ciudadana de selección y de conformidad con el artículo 19 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, se determina que la o el postulante presentará de manera obligatoria la siguiente documentación de respaldo debidamente certificada:

1. **Formulario de postulación;**
2. **Hoja de vida**, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
3. **Declaración juramentada** rendida ante notaria o notario público, embajadora, embajador o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de lo siguiente:
 4. a) Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del reglamento a este concurso;
 5. b) Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del reglamento a este concurso;
 6. c) No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecidas en el artículo 14 del reglamento a este concurso;
 7. d) No poseer inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y
 8. e) Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso.
9. Documentación de respaldo de méritos.

La o el postulante es responsable por cualquier falsedad o inexactitud de la documentación presentada. De comprobarse las mismas, la Comisión Ciudadana de Selección procederá a su inmediata descalificación en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

El formulario y la documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras, no será considerado.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR O POSTULARSE:

El formulario de postulación publicado en el portal web institucional será llenado y suscrito por la o el postulante, luego de lo cual será entregado en forma impresa en los lugares determinados en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos en original o copia certificada, debidamente sumillados y foliado por la o el postulante



[Handwritten signature]

La documentación o expediente de las y los postulantes se presentará en original o copia certificada, además de una copia simple en la que constará la fe de recepción para el postulante.

LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Las postulaciones fueron presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de 10 días **a partir del 30 de diciembre de 2016 hasta el 13 de enero de 2017**, en el horario de 08:30 a 17:00, a excepción del último día, el cual concluyó a las 24:00. Se respetaron los horarios establecidos dependiendo del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

- Sede del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Oficinas Provinciales (direcciones disponibles en el portal web institucional www.cpccs.gob.ec);
- En el exterior en las oficinas consulares del Ecuador.
Las Delegaciones Provinciales y las oficinas consulares, debían escanear las postulaciones receptadas y remitirlas a los siguientes correos electrónicos: secretariageneral@cpccs.gob.ec Toda la información relacionada al presente concurso se encuentra en el sitio web institucional www.cpccs.gob.ec

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No.PLE-CPCCS-488-31-01-2017, de 31 de enero de 2017, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 23 del REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, pone en conocimiento de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales, los nombres de las y los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, con la finalidad de que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, presenten impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, en la ley y en el Reglamento del concurso:

POSTULANTES DEL CONCURSO

No.	Cédula	Nombres y apellidos
1	1713627071	Santiago Martín Acurio Del Pino
2	0913537742	Julio Alejandro Aguayo Urgilés
3	1708054570	Rubén Enrique Aguirre López
4	0501751861	Carlos Bladimir Baca Mancheno
5	0400554606	Merck Milko Benavides Benalcázar
6	0201287513	Henry Mardoqueo Cáliz Ramos



- 7 1801394980 Mauricio Iván Flores Albán
- 8 0502516867 Nelson Patricio García Campos
- 9 1708542988 Miguel Antonio Jurado Fabara
- 10 0501524367 Iván Xavier León Rodríguez
- 11 1704160033 Luis Iván Novilos Espinosa
- 12 1706289178 Alejandro Kléber Orellana Pineda
- 13 0300640315 René Vicente Ormaza Torres
- 14 1802285377 Siegfried Bormman Peñaherrera Manosalvas
- 15 1712950375 César Stalin Raza Castañeda
- 16 1707040950 Gonzalo Antonio Realpe Raza
- 17 0301270963 Luis Andrián Rojas Calle
- 18 1707320337 Segunro Augusto Semanate Caicedo
- 19 1001346509 Gladys Edilma Terán Sierra

El proceso de selección para elegir la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se cumplió con todos los tiempos y etapas, como son los talleres de elaboración del banco de preguntas, pedidos de impugnación, pruebas de descargo, y el proceso de selección de la autoridad bajo la modalidad de votación, estos procedimientos de lo observado y de acuerdo al marco legal establecido se llevaron con la difusión necesaria (transmisión en directo y difusión en la página web del Consejo) para conocimiento público.

Debo señalar que las convocatorias enviadas por correo electrónico para las reuniones efectuadas por el Cpcps, fueron debidamente remitidas a mi correo electrónico e inmediatamente de recibido transcritas y enviadas vía correo y a través de la página web bienvigilado@16, la misma que fue implementada y sirvió para hacer conocer a todos los veedores a nivel nacional, sobre los acontecimientos de este proceso en todo momento y hasta la presente fecha; cabe señalar que la asistencia como Coordinador Nacional de Veedores se realizó en forma presencial a todas las reuniones citadas tanto por la Comisión Ciudadana como por el Pleno del Cpcps, y con la escasa presencia de veedores nacionales, excepto la asistencia casual de seis veedores con domicilio en la ciudad de Quito.

Es importante resaltar que este proceso de veeduría, por constituirse un mecanismo de seguimiento, control social de la gestión pública para conocer e informarse incluso presentar observaciones debe ser más participativo ya que contribuye al mejoramiento de la administración de lo público y la gran oportunidad de conocer procesos que antes no se han puesto a la luz pública como actualmente se lo está realizando.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Nuestra intervención ha sido desde un punto de vista imparcial y objetivo, procurando establecer un espacio de aportes de lo que se ha observado; y, la posibilidad de que futuros procesos se vayan mejorando.

Finalmente, el 11 de mayo de 2017 se posesionó la nueva autoridad y damos fe de la terminación de este proceso, pues en esta fecha asistimos a la Asamblea Nacional para ser testigos de la posesión y juramento del nuevo Fiscal General del Estafo el Doctor Carlos Baca Mancheno a cargo de la Presidenta de la Asamblea Nacional, mediante el cual se comprometió a cumplir con todos los postulados que la Ley Establece para este tipo de cargos.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- Conclusiones

La Veeduría Ciudadana es un mecanismo de participación social a través del cual representantes de instituciones de la sociedad civil se agrupan con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones, compromisos, competencias y funciones de las entidades públicas; pues, las veedurías son expresión genuina de principios como la soberanía popular y la participación, pero también es evidente que tenemos mucho camino por construir para lograr una consolidación de estos principios constitucionales, de cómo la participación va fortaleciendo sus propias herramientas para hacerse efectiva en el país con devoción democrática y respeto a la opinión ciudadana.

Se ha podido establecer la necesidad de socializar con las personas designadas para la elaboración del banco de preguntas, resaltando la importancia del compromiso de cada uno de ellos para cumplir con sus actividades; pues, se pudo establecer que algunos de ellos realizaban un trabajo por obligación del centro universitario que representan, antes que un compromiso ciudadano, tanto así que no cumplieron con el mínimo de preguntas establecidas para cada pedagogo o catedrático.

Quiero también destacar la calidad humana, el conocimiento y el profesionalismo de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Ciudadana, así como del personal técnico, administrativo y de apoyo del CPCCS, quienes demostraron responsabilidad y conocimiento de las actividades a su cargo lo que permitió obtener resultados completamente satisfactorios en este proceso de elección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.



5.2.- Recomendaciones

Partiendo del hecho de que todo el proceso ha sido claro, transparente, honesto y con la suficiente difusión a la ciudadanía; sin embargo, conviene destacar algunos aspectos y resaltar que los procesos de veedurías deben contar con espacios de participación que permitan dar la oportunidad de ser parte y aportar en el cambio del país, es por ello que resulta indispensable establecer que para posteriores procesos se consideren las impugnaciones presentadas con sustentos debidamente justificados y que se relacionen con el proceso de selección.

Aspecto importante a considerar es el de motivar a la ciudadanía para que participe en procesos de veedurías próximas y futuras, proporcionando las facilidades necesarias para mantener reuniones presenciales de los veedores, especialmente aquellos acreditados en otras provincias, sea a través de conferencias virtuales o algún mecanismo que coadyuve al cumplimiento de la veeduría, ya que la distancia dificulta la concurrencia de los mismos.

Entre las propuestas que se formulan, resaltan las siguientes:

- La capacitación continua en temas de participación y veeduría por parte del CPCCS a nivel barrial, parroquial, cantonal en todos los procesos que intervengan o tengan relación con sus autoridades, sean de elección popular o servidores públicos a fin de conocer directamente los proyectos a llevarse a cabo, los destinos de fondos públicos que se asignen para cada lugar sea en obras o cualquier tipo de contratación, esto con el objeto de realizar la fiscalización de los mismos con la intervención activa e incluyente de la ciudadanía.
- En futuros procesos se sugiere determinar en los lineamientos para las calificaciones de los postulantes a ser elegidos por el pleno, la presencia obligatoria de los veedores y de un Notario de Fe Pública que certifique el acto de calificación.
- Se recomienda que los informes derivados de la calificación sean publicados para que la sociedad conozca su contenido y no tan solo la nómina de postulantes que resultaren mejor calificados. Igual situación debería implementarse para hacer conocer los razonamientos para aceptar o negar las impugnaciones que en su momento se presenten.

La difusión constante y permanente de los derechos de participación de los ciudadanos mediante talleres presenciales, con material de apoyo y de acuerdo a la realidad.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

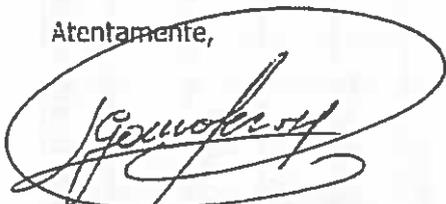
- En esta misma línea se sugiere la publicación del cronograma de todas las etapas del proceso previo al inicio de la veeduría, para garantizar de manera efectiva la presencia de la sociedad civil en todas y cada una de las sesiones, de igual forma crear mecanismos que faciliten su participación activa.
- La reforma al reglamento de veedores principalmente por constituirse la veeduría en un espacio de participación ciudadana es importante considerar que este proceso debe contemplar la posibilidad de que dentro de las reuniones que lleva a efecto el Pleno del Consejo, se prevea la participación de al menos una vez de veedores provinciales, para lo cual se debería asignar los recursos para gastos de viaje y subsistencias.

Finalmente, queremos resaltar nuestra invitación a la ciudadanía para que nos sumemos a los cambios que sean parte de la solución, como resultados positivos y efectivos mediante una verdadera participación con propuestas concretas para mejorar la gestión pública del país y cumplir los objetivos de lo que representa una verdadera participación ciudadana.

Para constancia de lo expuesto, damos fe y firmamos los veedores que constantemente hemos asistido a las diferentes sesiones de la Comisión Ciudadana y del CPCCS que actualmente tenemos nuestro domicilio en la ciudad de Quito.

Quito, a 11 de mayo de 2017

Atentamente,



Econ. Luis González Medina
COORDINADOR NACIONAL DE VEEDORES

Se adjunta directorio de Veedores con sus respectivas firmas.





DIRECTORIO DE VEEDORES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
 DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

NOMBRE	# DE CÉDULA	FIRMA
Armas Criollo Julio César		
Chávez Minchala Angel Andrés	1716186793	
Díaz Lapo Ximena de Lourdes	1713154553	
Donoso Santillán Diego Patricio	170184241-3	
Esparza Arteaga Christian Javier	171823053-9	
Mahauad Coronel Giomara Katiana	1713066783	
Manosalvas Arellano Wendy Tatiana	172014008-4	
Miranda Vargas Patricia de los Angeles	170764208-6	
Nole Torres Diego Fernando	172183290-3	
Oliveros Beltrán Segundo Rolando	050083500-7	
Vélez Arturo Roberto David	0105624555	
Yepez Hurtado Gabriela Lisbeth	1720721005	
Zhingre Carrión Rosario Ildolfa	1101709416	

CONCURSO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 CERTIFICO que es fiel copia del original que
 reposa en los archivos de SECRETARIA
GENERAL
 Numero Fo(n)s) 7
 Quito, 14 JUL 2017

SECRETARIA GENERAL